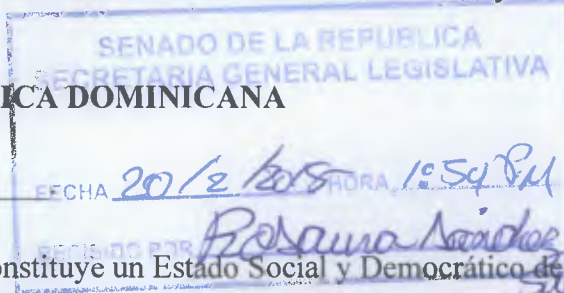


RESOLUCIÓN NÚM XXX/18, que crea la Comisión para la formulación de un Pacto Social entre los Poderes Públicos, la Sociedad Civil y los Propietarios y Directores de los Medios de Comunicación, para la promoción de los Valores Constitucionales y los Principios Fundamentales de los dominicanos.

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Res. No. _____



CONSIDERANDO: Que la República Dominicana constituye un Estado Social y Democrático de Derecho, como lo estatuye el artículo 7 de la Constitución, y está, por lo tanto, fundamentado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo y la separación e independencia de los poderes públicos, los cuales han de trabajar de manera armoniosa y conjunta con la ciudadanía, en consonancia con la idea deliberativa de la Democracia y el reconocimiento de que la soberanía reside en el pueblo, de quien emanan todos los poderes.

CONSIDERANDO: Que la función esencial del Estado es protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que resulta oportuno y necesario para la consolidación de un Estado así, el esfuerzo conjunto y armonioso de los entes públicos y los distintos miembros de la sociedad, en procura de un una construcción legítima de un proyecto de nación.

CONSIDERANDO: Que en el marco de esa labor conjunta, juegan un papel preponderante los medios de comunicación, toda vez que estos influyen de manera significativa en la formación de los individuos y en la manera en que se construye la opinión pública y el diálogo democrático, por lo que resulta trascendental su valor para la estructuración de una sociedad que haga suyos los valores constitucionales y principios fundamentales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, el imperio de la ley, la justicia, la solidaridad, la convivencia fraterna, el bienestar social, el equilibrio ecológico, el progreso y la paz.

CONSIDERANDO: Que en razón de lo anterior, el Senado de la República, en el marco de su compromiso con la sociedad que representa y en procura del fortalecimiento de la Democracia y la consolidación de una sociedad que conozca, respete y proteja los Derechos Fundamentales de los que son titulares sus individuos, reconoce como necesaria la promoción de estrategias que permitan la colaboración sinérgica de los diferentes sectores sociales que inciden en la comunicación y dispersión de las ideas, para el afianzamiento de los referidos valores constitucionales y principios fundamentales en la cultura de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Constitución establece de forma clara que la familia, la sociedad y el Estado harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente, de donde se desprende que su debida orientación no es una labor exclusiva de las familias nucleares en sentido estricto ni del Estado en tanto garante de los Derechos Fundamentales, sino que ha de constituir una labor prioritaria de toda la sociedad en su conjunto.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo sentir el artículo 63 de la Constitución, establece en su acápite que la educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos, agregando en su acápite 11 que los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana.

RESOLUCIÓN NÚM XXX/18, que crea la Comisión para la formulación de un Pacto Social entre los Poderes Públicos, la Sociedad Civil y los Propietarios y Directores de los Medios de Comunicación, para la promoción de los Valores Constitucionales y los Principios Fundamentales de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que en el fortalecimiento de la calidad de la democracia es un deber ciudadano que recae sobre cada persona en razón de lo establecido en el acápite 12 del artículo 75 de nuestra Constitución, y que el mismo sólo puede ser alcanzado mediante el esfuerzo conjunto de ciudadanos comprometidos con una educación cimentada en los valores constitucionales y principios fundamentales ya referidos, lo que hace necesaria la colaboración mancomunada de todos los sectores sociales.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del año 1948;

Vista: La Resolución No. 684, del 4 de enero de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones Unidas el 27 de agosto de 1977;

Vista: La Resolución No.739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos;

Vista: La Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el sistema de protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley No.6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento;

Vista: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04, del 28 de julio de 2004;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: Crea una comisión de senadores conformada por cinco (05) integrantes de este hemiciclo para que en un plazo de 60 días coordine una concertación social entre este Órgano Legislativo, los diferentes entes sociales (públicos y privados) que tienen incidencia en la formación de la ciudadanía y los propietarios y directores de los Medios de Comunicación, que tenga como fin el diseño de una estrategia programática para la promoción coordinada de mensajes

SEGUNDO: La comisión creada por la presente resolución ha de estar integrada por un representante de la Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género; Un representante de la Comisión Permanente de Cultura; Un representante de la Comisión Permanente de Educación; un representante de la Comisión Permanente de Ética y un representante de la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

PÁRRAFO: Los trabajos de esta comisión serán coordinados por uno de sus miembros que fungirá como presidente de la misma, escogido al momento de iniciar sus labores por la mayoría simple de sus miembros.

TERCERO: Siendo el fin principal de la Comisión Senatorial creada por la presente Resolución es la formulación de una Concertación Social que procure la diseminación de contenido que promocióne los Valores Constitucionales y Principios Fundamentales de nuestra República, por parte de los medios de comunicación a nivel nacional, bajo la coordinación de una entidad que será determinada por la presente Comisión, en su labor será prioritaria la valoración de:

RESOLUCIÓN NÚM XXX/18, que crea la Comisión para la formulación de un Pacto Social entre los Poderes Públicos, la Sociedad Civil y los Propietarios y Directores de los Medios de Comunicación, para la promoción de los Valores Constitucionales y los Principios Fundamentales de los dominicanos.

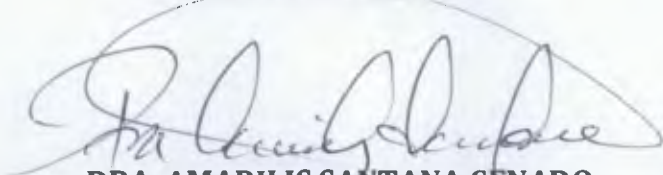
- La libertad de expresión y difusión del pensamiento, por lo que el contenido de la Concertación buscada será eminentemente propositivo y no restrictivo de la expresión de los medios firmantes.
- La libertad de empresa de la que gozan los propietarios de los medios de comunicación, por lo que su integración a la Concertación buscada se fundamentará en sus deberes constitucionales y no en una imposición legislativa.
- La importancia de la educación informal en el desarrollo de los individuos, por lo que se priorizará el desarrollo cognitivo que se obtiene mediante la interacción social.
- La integración de todos los sectores sociales que inciden en la formación de la ciudadanía dominicana, procurando la colaboración de los entes públicos ligados a la familia, la educación, la justicia y el desarrollo del ser humano; las diferentes agrupaciones académicas, civiles y religiosas, las organizaciones de la sociedad civil y cualquier otro colectivo con interés en el desarrollo y la protección de la Dignidad Humana del pueblo y con el debido respeto a la igualdad entre los entes públicos y privados interesados, de conformidad con el artículo 39 de nuestra Constitución.

CUARTO: Los aspectos administrativos para el funcionamiento adecuado y eficiente de la Comisión Senatorial para la Concertación Social buscada se regirán de conformidad a las normas internas del Senado de la República.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15 del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

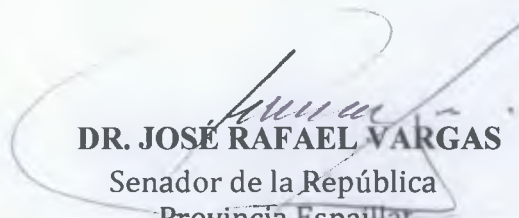
DADA.../

MOCIÓN PRESENTADA POR:



DRA. AMARILIS SANTANA CENADO

Senadora de la República
Provincia La Romana



DR. JOSÉ RAFAEL VARGAS

Senador de la República
Provincia Espaillat